

0001



ESCISION DE LA COMPAÑIA
MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA.

Y

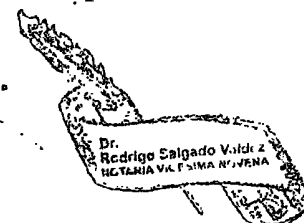
CREACION DE LA COMPAÑIA
ELITEDETALLES CIA. LTDA.

POR DIVISION DEL PATRIMONIO

CUANTIA: US/ 114.544

Di: 4

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis (6) de mayo del año dos mil ocho, ante mí el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece a la celebración de la presente escritura la señora María Teresa Gancino Hallo, obrando a nombre y en representación de la compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA., de la cual es Gerente General y por tanto representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante.- La compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, sin sociedad conyugal por haberse disuelto la que tuvo formada con su cónyuge ingeniero Jorge Iván Calero Hidalgo, domiciliada en esta ciudad de Quito, y hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me presenta su documento de identidad, y dice que eleve a



escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal, y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvese incorporar en su registro de escrituras públicas, una de la cual conste la **escisión de la compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA LTDA, y creación por efecto de escisión de la compañía ELITEDETALLES CIA. LTDA**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA .- COMPARECIENTE .- Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Maria Teresa Gancino Hallo, a nombre y en representación de la compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA LTDA , en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal conforme consta del nombramiento que se acompaña.- **CLAUSULA SEGUNDA - ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública otorgada el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, se constituyó la compañía Maria Teresa Gancino Hallo C. Ltda., con setecientos mil sucres de capital social; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de octubre del mismo año .- b) Por escritura pública otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Falconí Rodríguez, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de abril de mil novecientos noventa y tres, la compañía Maria Teresa Gancino Hallo C. Ltda., cambió su domicilio a Quito y reformó su estatuto social .- c) Por conversión a dólares y sucesivos aumentos de capital, el ultimo de los cuales se realizó por escritura publica otorgada el tres de octubre del año dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, aprobada por la Superintendencia de de Compañías de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, se fijó el capital social en tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US/3000), dividido y representado en tres mil participaciones sociales no negociables libremente, de un dólar de

valor cada una; pertenecientes así: a Nancy Marizol Jordán Gancino, dos mil seiscientos noventa y ocho participaciones; a Maria Teresa Gancino Hallo, trescientas participaciones; a Llene Guadalupe Jordán Cancino, una participación y a Rodrigo Eduardo Jordán Gancino una participación. d) - La Junta General de Socios de MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA realizada el día cinco de mayo del dos mil ocho, cuya acta de sesión se acompaña para que se incorpore como habilitante, acordó su escisión para la creación de una nueva compañía de responsabilidad limitada, a denominarse ELITEDETALLES CIA LTDA, con capital social de diez mil dólares, dividido y representado en diez mil participaciones sociales no negociables libremente de un dólar de valor cada una, que se asignaron a los socios de MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA LTDA - que también son los socios de la nueva compañía - en proporción a sus participaciones en la compañía escindida.- e) En la misma Junta General de Socios, se aprobó el estatuto social que regirá a ELITEDETALLES CIA. LTDA., compañía resultante de la escisión.- f) La Junta General de Socios realizada el día cinco de mayo del dos mil ocho, acordó la división del patrimonio de la compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO C LTDA entre ésta y ELITEDETALLES CIA. LTDA, así como la adjudicación de los correspondientes activos, compensándose la diferencia entre estos y el valor del patrimonio adjudicado, con la asunción de pasivos de la sociedad escindida por parte de la nueva compañía; aclarándose que previamente a resolver la escisión la Junta General de Socios en la misma sesión del día cinco de mayo del dos mil ocho, aprobó el balance general de MARIA TERESA GANCINO HALLO C LTDA, que refleja su situación anterior al acuerdo de escisión, y luego de expedido el acuerdo de escisión, aprobó el balance que refleja tal situación; y así mismo aprobó el balance inicial de la compañía ELITEDETALLES CIA. LTDA. resultante de la escisión, balances estos dos últimos cerrados al cinco de mayo del dos mil ocho, que es víspera del día de otorgamiento de esta escritura.- g)

Dr. Rodrigo Salgado Velázquez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

Todos los socios de la compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO C LTDA votaron a favor de la escisión y manifestaron su voluntad de mantenerse en la compañía que se escinde, pero también su voluntad de ser socios de la nueva compañía.- h) Conforme consta del certificado conferido por la Superintendencia de Compañías, la compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO C LTDA se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con dicha entidad - **CLAUSULA TERCERA.- ESCISION DE MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA.LTDA. Y CREACION DE ELITEDETALLES CIA. LTDA.** - Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 345 y siguientes de la Ley de Compañías, y en cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios de MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA, realizada el día cinco de mayo del dos mil ocho, la compareciente Maria Teresa Gancino Hallo, en calidad de gerente general de dicha compañía y por tanto como su representante legal, declara: **UNO: QUE SE ESCINDE LA COMPAÑIA MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA LTDA**, a fin de crear, como en efecto se crea, una nueva compañía limitada denominada ELITEDETALLES CIA LTDA., sin perjuicio de que Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda., continúe subsistiendo con su misma naturaleza, denominación, domicilio, objeto social, y según las estipulaciones de su Estatuto Social sin modificación alguna.- **DOS: QUE SE DIVIDE EL PATRIMONIO** de Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda, entre ésta y Elitedetalles Cía. Ltda, transfiriendo de la cuenta reservas de capital de la compañía que se escinde, a la nueva compañía, la cantidad de ciento dos mil sesenta y cinco dólares (US/102.065,00) para que ingresen a la compañía resultante de la escisión la cantidad de diez mil dólares (US/10.000) como capital social y la diferencia, esto es la cantidad de noventa y dos mil sesenta y cinco dólares (US/92.065) como reservas de capital. **TRES: QUE SE ADJUDICA A LA COMPAÑIA ELITEDETALLES CIA LTDA**, resultante de la escisión,

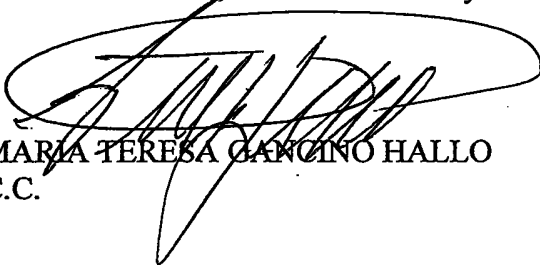
por la cantidad de ochocientos dieciocho mil cuatrocientos veintiún dólares con ocho centavos (USD/ 818.421,08) , todos los activos de Maria Teresa Gancino Hallo Cia Ltda - menos sus bienes inmuebles -, contra asunción, por parte de la nueva compañía, de todos los pasivos de Maria Teresa Gancino Hallo Cia Ltda, que suman setecientos dieciséis mil trescientos cincuenta y seis dólares con ocho centavos (USD/ 716.356,08) , de manera que queda cubierto el excedente entre el patrimonio que recibe y el valor de los activos adjudicados. **CUATRO: QUE SE FIJA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ELITEDETALLES CIA LTDA., en la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, (US/10.000) proveniente de la división del patrimonio de la compañía escindida, capital dividido y representado en diez mil participaciones sociales no negociables libremente, de un dólar de valor cada una, que se asignan a los socios -junto con las cuotas que les corresponde en la cuenta de reservas de capital que se transfiere a la nueva compañía por la cantidad de noventa y dos mil sesenta y cinco dólares (USD/92.065,00), asignaciones que se hacen en la misma proporción a la participación de los socios en el capital de Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda, y según el siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y RESERVAS DE ELITEDETALLES CIA. LTDA ---**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES	RESERVAS DE CAPITAL	%
NANCY M. JORDAN GANCINO	8.992	8.992	82.784,84	89,92
MARIA TERESA GANCINO HALLO	1.000	1.000	9.206,50	10,00
LLENE G. JORDAN GANCINO	4	4	36,83	0,04
RODRIGO E. JORDAN GANCINO	4	4	36,83	0,04
TOTAL	10.000	10.000	92.065,00	100,00

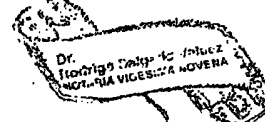
Dr.
Rodrigo Salgado Vélaz
SECRETARÍA VICEPRESIDENTE

CINCO: QUE EL ESTATUTO SOCIAL DE ELITEDETALLES CIA. LTDA , aprobado por la Junta General de Socios en sesión realizada el día cinco de mayo del dos mil ocho, es el constante en el acta de la sesión que debidamente certificada se acompaña.- **SEIS:** Que de conformidad con el artículo 351 de la ley de Compañías, ELITEDETALLES CIA LTDA responderá solidariamente por las obligaciones contraídas hasta la fecha en que se perfeccione la escisión, por la compañía Maria Teresa Gancino Hallo C Ltda, y viceversa.- **SIETE:** Que la Junta General de Socios de Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda, de cinco de mayo del dos mil ocho, conforme consta en el acta de las sesión que se acompaña, aprobó el balance general de esta compañía, que refleja su situación antes de la escisión; y que en la misma Junta General de Socios se aprobó el balance general de la compañía después de la escisión, así como el balance general inicial de ELITEDETALLES CIA. LTDA, balances cerrados al cinco de mayo del dos mil ocho, que se acompañan para que se agreguen a la escritura pública de escisión, conforme manda la Ley de Compañías.- **OCHO:** Que todos los socios de la compañía escindida y de la compañía resultante de la escisión, son ecuatorianos; que la señora Maria Teresa Gancino Hallo es casada pero tiene disuelta la sociedad conyugal; que la señora Nancy Marizol Jordán Gancino es casada pero tiene capitulaciones matrimoniales que separan su patrimonio del de su cónyuge; que la señora Llone Guadalupe Jordán Cancino es divorciada, y que el señor Rodrigo Eduardo Jordán Gancino, es casado.- **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.** La compareciente designa al doctor Carlos Riofrío Corral, como abogado patrocinador y le autoriza expresamente realizar todos los trámites y gestiones para obtener la aprobación de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil; y para que convoque a la primera junta general de socios de ELITEDETALLES CIA LTDA para designar a los administradores de esta compañía.- **PETICION FINAL.-** El Señor Notario agregará las cláusulas de

estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento, cuya cuantía está dada por el monto en que se divide el patrimonio de la compañía escindida; y como documentos habilitantes : mi nombramiento de Gerente General de Maria Teresa Gancino Hallo Cia Ltda , el acta de la Junta general de Socios de la indicada compañía, realizada el cinco de mayo del dos mil ocho, que contiene el acuerdo de escisión; los balances de la compañía escindida antes y después de la escisión; el balance inicial de Elitedetalles Cia Ltda; y el certificado conferido por la Superintendencia de Compañías sobre que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.- Hasta aquí la minuta, que está firmada por el doctor Carlos Riofrío Corral, con matrícula del Colegio de Abogados de Quito, número mil ciento treinta y dos .- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente a la compareciente , por mi el Notario, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .


MARIA TERESA GANCINO HALLO
C.C.


amw 7





Quito, 31 de julio del 2.003

Señora
MARIA TERESA GANCINO HALLO
Presente .-

De mis consideraciones :

Cúmplenle comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO C. LTDA., en sesión realizada el día de hoy, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la indicada Compañía, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Quito .

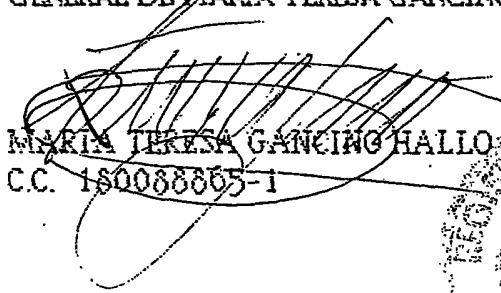
De conformidad con el artículo décimo séptimo del Estatuto Social vigente, según se desprende de la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, el 17 de septiembre de 1.995, a usted le corresponderá administrar la compañía, y ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la misma .

En casos de ausencia o impedimento temporal, usted será subrogado por el Presidente de la Compañía .

Mucho estimaré se digne aceptar este nombramiento y tramitar su inscripción a efectos de lo cual le informo que la Compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO C. LTDA. , se constituyó por escritura pública otorgada el 8 de agosto de 1.986, ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, Ab. Germán Castillo Suárez; y fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de agosto de 1.986. Mediante escritura pública de 13 de enero de 1.993, la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 30 de marzo de 1.993. El 17 de septiembre de 1995 se codificaron los Estatutos en la Notaría 27 de Quito y se inscribió el 8 de octubre de 1995.
Atentamente,


LLENE JORDAN GANCINO
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL
DE MARIA TERESA GANCINO HALLO C. LTDA

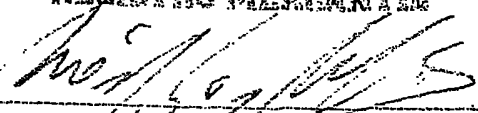
Quito, a 31 de julio del año 2.003 .- En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE MARIA TERESA GANCINO HALLO C. LTDA .


MARIA TERESA GANCINO HALLO
C.C. 180088865-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2752 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 19 ABR 2004

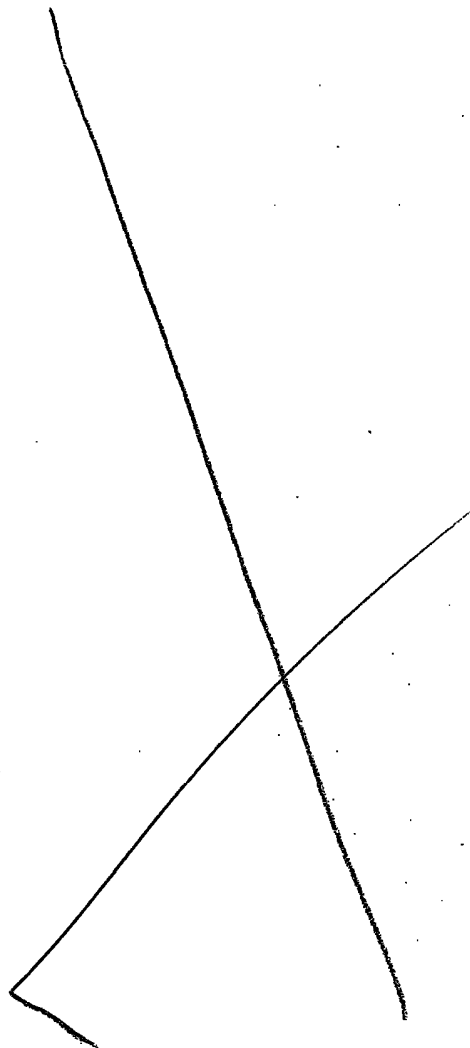
REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYSON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL



~~NOTARIA VICESIMA QUINTA DEL PASTOR WILLY~~
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es una copia del documento presentado ante mi
Quito, 28 MAR 2008

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
C O T A C I O



Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VICESIMA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 9-B Pág 215 Acta 3405

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día QUINCE de DICIEMBRE de 1 AÑO 2003, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ SAMANIEGO nacido en

IOBAMBA-CHIMBORAZO el 21 de JUNIO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de

profesión EMPLEADO, con Cédula No. 170505022-5, domiciliado en QUITO, de

estado anterior SOLTERO, hijo de LUIS RODRIGUEZ y de

MARIANA SAMANIEGO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

NANCY MARIZOL JORDAN GANCINO nacida en AMBATO TUNGURAHUA, el 16 de

OCTUBRE de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO, con

Cédula No. 180219438-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERO,

hija de ELI JORDAN y de MARIA GANCINO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 15 DE DICIEMBRE DEL 2003

En este matrimonio reconocieron a su hij xxxxx, llamado xxxxx

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



ES EL COPY DEL ORIGINAL QUE SE AGENA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

Jefe de Registro Civil

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de

η
Jefe de Oficina

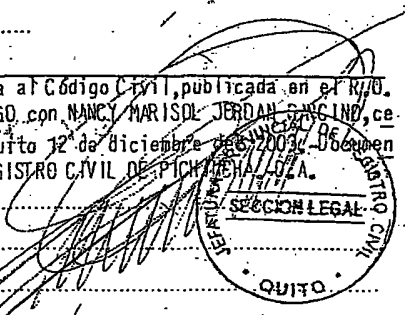
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante
sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de

η
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva
de de

η
Jefe de Oficina

R A Z O N.- El presente matrimonio de conformidad al art. 53 de la Ley reformativa al Código Civil, publicada en el R.O. No. 256 de fecha 18 de Agosto de 1969, los cónyuges LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ SAMANIEGO con NANCY MARISOL JORDAN SANCINO, celebran Capitulaciones Matrimoniales ante el NOTARIO VIGESIMO NOVENO del canton Quito 12 de diciembre del 2005. Documento que se archiva con No. 2005-085. Quito 22 de diciembre del 2005. -EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA-.



Es compulsada de la copia que en
fue presentada.- Quito a

06 MAYO 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

29 DE 2008
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CON SUBINSCRIPCION
AL REVERENDO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 129 Acta 2529

En GUAYAQUIL provincia de GUAYAS hoy día SIETE
AGOSTO de mil novecientos OCHENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JORGE IVAN CALERO HIDALGO nacido en
AMBATO-TUNGURAHUA, el 4 de ENERO de 1947 de nacionalidad ECUATORIANA, de
profesión ING. HIDRAULICO, con Cédula Nº 1800480434, domiciliado en ESTA CIUDAD, de
estado anterior DIVORCIADO; hijo de JORGE CALERO y de

LAURA HIDALGO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
MARIA TERESA GANCINO HALLO nacida en PUITLI-COTOPAXI, el 28 de
AGOSTO de 1946, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión COMERCIANTE, con
Cédula Nº 180088855-1, domiciliada en ESTA CIUDAD, de estado anterior DIVORCIADA,
hija de TEODORO GANCINO (FALLECIDO) y de ELOIZA HALLO

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: 7 DE AGOSTO DE 1.987

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

JOHN S. GOVEA KURE

Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cédulación del Guayas

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008



ENE 2008

Dr. Rodrigo Salgado Val
NOTARIO 25

IMP-LGM

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO-22-JULIO-2005. RAZON: Por sentencia del Juez

Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha Quito-14 JUNIO-2005. Se declara Disuelta LA SO-

CIEDAD CONYUGAL formada por contrayentes: JORGE AMALERO HIDALGO Y MARIA TERESA GAN-

ALLO. CINO HALLO. Documento que se archiva en el # 2005-05-2-1220. CP. MGS

QUITO, 22 DE JULIO DE 2005. JEFE DE LA SECCION LEGAL

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008



28 ENE 2008

Es compulsada de la copia que en folia(s) me
fue presentada.- Quito a,

06 MAYO 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

CAPITULACIONES

MATRIMONIALES

CELEBRADAS ENTRE:

SR. LUIS GUSTAVO RODRI
GUEZ SAMANIEGO y, SRTA.
NANCY MARIZOL JORDAN -
GANCINO -

CUANTIA : INDETERMINADA.

x x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Di: 3.5,

En la ciudad de San Francisco de Quito ,

Capital de la República del Ecuador , hoy día

doce (12) de diciembre del año dos mil

tres , ante mí el Notario Vigésimo Noveno

del Distrito Metropolitano de Quito , doctor

Rodrigo Salgado Valdéz , comparecen : por

una parte el señor Luis Gustavo Rodríguez

Samaniego , por sus propios y personales

derechos ; y por otra parte la señorita Nancy

Marizol Jordan Gancino , por sus propios y

personales derechos ; Los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliadas en

esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de

conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan

cuyo tenor literal, y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su

registro de escrituras públicas dignese hacer constar una de capitulaciones

matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES .- Concurren a otorgar la presente escritura por una parte el

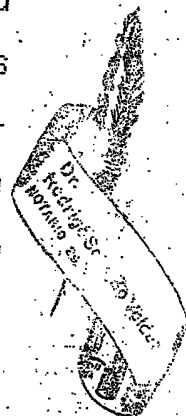
señor Luis Gustavo Rodríguez Samaniego , y por otra parte , la señorita Nancy

Marizol Jordan Gancino, ambos por sus propios y personales derechos.-

SEGUNDA .- ANTECEDENTES.- El artículo ciento cuarenta y nueve del Código

Civil faculta a quienes van a contraer matrimonio para que antes de su

celebración puedan hacer capitulaciones matrimoniales con el fin de modificar



las reglas que rigen la sociedad conyugal, y especialmente para excluir ciertos bienes que de ordinario ingresan al patrimonio común. - Los comparecientes que van a contraer matrimonio desean que los bienes muebles, las acciones y participaciones en compañías mercantiles, y vehículo que pertenecen en propiedad a Nancy Marizol Jordan Gancino no ingresen a la sociedad conyugal que se constituirá por efectos de su matrimonio y que todos los bienes muebles e inmuebles que cualquiera de los cónyuges adquiera durante el matrimonio tampoco ingresen al patrimonio de la sociedad conyugal, ni las obligaciones que cualquiera de los cónyuges adquiera constituya deuda de la sociedad conyugal; a efecto de lo cual, libre y voluntariamente, han decidido celebrar las capitulaciones matrimoniales contenidas en el presente instrumento, al tenor de lo que se estipula en la siguiente cláusula. - **TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** - Con los antecedentes indicados en la cláusula precedente, el señor Luis Gustavo Rodríguez Samaniego y la señorita Nancy Marizol Jordan Gancino, convienen, mediante capitulaciones matrimoniales, en lo siguiente:

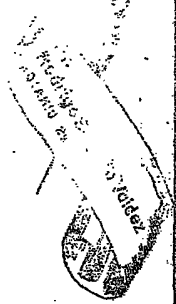
UNO.- Excluir del patrimonio de la sociedad conyugal o sociedad de bienes que se constituirá por efecto de su matrimonio, los bienes inmuebles, acciones y participaciones en compañías mercantiles, especies muebles, automotores, cosas fungibles, derechos inmatrimoniales, regalías, utilidades, dividendos y en general dinero, que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, adquieran a cualquier título cada uno de los cónyuges, debiendo tenerse tales bienes o derechos como de propiedad exclusiva del cónyuge que los adquiera. - **DOS.-** Excluir del patrimonio de la sociedad conyugal, los frutos de

los bienes que a futuro cada cónyuge adquiera, así como los ingresos que obtengan de su actividad personal o profesional, de sus negocios o trabajo, debiendo tales frutos e ingresos incrementar el patrimonio separado de cada

cónyuge. - **TRES.-** Excluir del pasivo de la sociedad conyugal toda deuda y

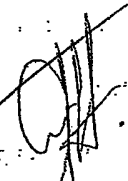
SECRETARIA VICESIMA NOTARIA

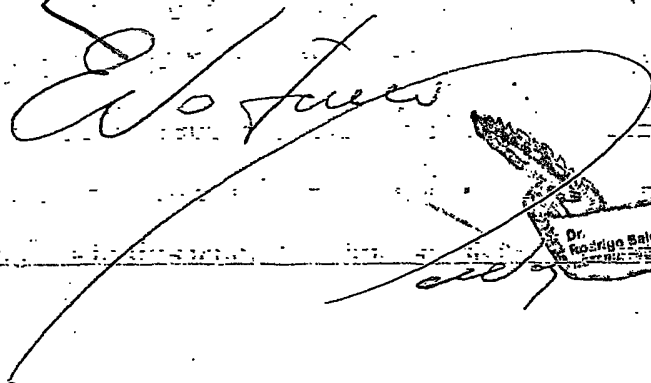
obligación que desde la fecha del matrimonio adquiera o asuma uno de los cónyuges; deudas y obligaciones que serán en consecuencia de responsabilidad exclusiva y personal del cónyuge que la contraiga; y que no afectarán por ninguna causa al patrimonio de la sociedad conyugal.- **CUATRO.-** Establecer que cada cónyuge administrará los bienes de su propio patrimonio con total libertad e independencia del otro cónyuge; y gozará, usará y dispondrá de sus bienes sin limitación alguna y sin requerir el consentimiento del otro cónyuge.- **CINCO.-** Excluir del patrimonio de la sociedad conyugal próxima a formarse, especial y señaladamente las participaciones sociales que son de propiedad de Nancy Marizol Jordan Gancino en las siguientes compañías: María Teresa Gancino Hallo Compañía Limitada; Corporación MTG Compañía Limitada; Mégatiendas Santa Cecilia Compañía Limitada.- **CUARTA.- ACEPTACION.-** Los comparecientes expresamente declaran que aceptan las capitulaciones, que se hacen por la presente escritura, por convenir así a sus respectivos intereses; y reiteran su voluntad, decisión y acuerdo, de que cada uno tenga el dominio exclusivo y pleno de los bienes de toda clase, que de ahora en adelante adquiera durante el matrimonio, y de los frutos que produzcan los bienes, ya sea como resultado de su administración o disposición; así como de los honorarios, salarios, emolumentos, utilidades y mas ingresos que perciban en dinero o en especies, por actividades de orden empresarial o profesional, o de empleos u oficios realizados o desempeñados durante el matrimonio.- Los comparecientes se facultan mutuamente para que cualquiera pueda inscribir la presente escritura en el Registro Civil, y en los Registro de la Propiedad y Mercantil de Quito.- **QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS.-** Los gastos, honorarios de abogado por elaboración de la minuta, e impuestos por el otorgamiento de esta escritura y por su inscripción en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil, serán de cuenta y cargo de ambos comparecientes, por partes iguales.- A efectos de la



determinación de impuestos, las partes estiman que la presente escritura es de cuantía indeterminada por su naturaleza.- **SEXTA.- NORMAS SUPLETORIAS.- JURISDICCION**.- Respecto a todo lo no estipulado regirán las disposiciones del Código Civil especialmente las aplicables a las capitulaciones matrimoniales.- Para el caso de reclamación judicial por cualquier efecto de las capitulaciones matrimoniales que se hacen por el presente instrumento, los comparecientes se sujetan a los jueces y tribunales civiles, que ejercen jurisdicción en Quito y al tramite de juicio verbal sumario.- El señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el señor doctor Jorge Ordoñez Borja, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Guayaquil número novecientos cuarenta y siete.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todas y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Luis Gustavo Rodríguez Samaniego
C.C. 170505022-5


Nancy Marizol Jordan Gancino
C.C. 1802194389


Dr. Rodrigo Salcedo

036333

ECUATORIANA ***** V111703112

CIUDADANO

SEMI-EMPLEADO EMPLEADO PRIVADO

LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ

KATIANA PILGA SAMANIEGO

QUITO 11/01/1999

11/01/2011

FORMA No. 0005787

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170505022-5

RODRIGUEZ SAMANIEGO LUIS GUSTAVO

NOMBRES Y APELLIDOS 21 JUNIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/RIOBANCA/VELOZ

LUGAR DE NACIMIENTO 04-336-01084

RES. CIVIL TONO PAG. ACT.

CHIMBORAZO/RIOBANCA

LIZARZABURU 72

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E353312232

CIUDADANO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION JORDAN PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELI AGUIRRE JORDAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA TERESA GARCIA

QUITO 17/07/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1092325-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150212438-9

JORDAN GARCIA MARIA TERESA

NOMBRES Y APELLIDOS 16 OCTUBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 002-0007 00207

RES. CIVIL TONO PAG. ACT.

TUNGURAHUA/AMBATO

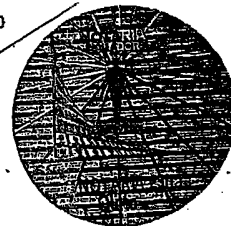
LA MATRIZ 1970

FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 15-ENERO-2008
EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3-foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 6-MAYO-2008.-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA. REALIZADA EL CINCO DE MAYO DEL 2008, QUE ACORDÓ SU ESCISIÓN Y LA CREACIÓN DE ELITEDETALLES CIA LTDA.

En la ciudad de Quito el día cinco de mayo del dos mil ocho, en las oficinas de la compañía situadas en la Calle Bélgica # 323 y Av. Eloy Alfaro, se reunieron en Junta General Universal y Extraordinaria los socios de la compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA., bajo la presidencia de su titular señora Nancy Marizol Jordán Gancino, quien concurre además por sus propios derechos en calidad de propietaria de dos mil seiscientos noventa y ocho (2698) participaciones de un dólar de valor cada una; y con la asistencia de los socios: señor Rodrigo Eduardo Jordán Gancino, propietario de una (1) participación de un dólar de valor, señora Llene Guadalupe Jordán Cancino propietaria de (1) participación de un dólar de valor; y señora María Teresa Gancino Hallo propietaria de trescientas (300) participaciones de un dólar de valor cada una, quien actuó como Secretaria de la Junta General en su calidad de Gerente General de la compañía; y quién luego de formar la lista de concurrentes declaró que se hallaba presente en la Junta General de Socios el 100% del capital pagado de la compañía, y que por tanto procedía su realización para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Conocer y resolver sobre el balance general de Maria Teresa Gancino Hallo C Ltda, formulado para efectos de escisión de la compañía.
- 2.- Conocer y resolver sobre la propuesta de la administración para la escisión de la compañía y creación de una nueva, a denominarse ELITEDETALLES CIA LTDA., las bases de operación, y emitir si fuera el caso el acuerdo de escisión.
- 3.- Aprobar – si fuera el caso- el Balance General de Maria Teresa Gancino Hallo C Ltda, después de la escisión, y el balance general inicial de ELITEDETALLES CIA LTDA, compañía resultante de la escisión.
- 4.- Aprobar, si fuera el caso, el estatuto social de ELITEDETALLES CIA LTDA
- 5.- Autorizar a la Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura de escisión de Maria Teresa Gancino Hallo C Ltda y creación de ELITEDETALLES CIA LTDA, a efectos de su aprobación por la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

Como todos los socios por unanimidad aceptaron constituirse en Junta para tratar los asuntos indicados, la señora Presidenta declaró formalmente instalada la sesión a las 08H05, y dispuso tratar el primer punto del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el balance general de MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA LTDA , formulado para efectos de escisión de la compañía

Por secretaría se dio lectura del mencionado balance general.

La señora Presidente puso en consideración de los socios el indicado balance para su aprobación, indicando que este refleja la situación de la compañía a efectos de

Dr. Rodrigo Salgado Véliz
NOTARIA VIGESIMA JOVENA

examinar la conveniencia de su escisión y para que, de ser el caso, se agregue a la escritura de escisión, por ser éste un requisito que exige la Ley para perfeccionar tal operación.

La Junta General de Socios, por unanimidad aprobó el balance general de MARIA TERESA GANCINO HALLO C LTDA. que muestra la situación de la compañía antes de expedir el acuerdo de escisión, documento que se incorpora al expediente de la sesión. - Se deja constancia que se abstuvo de votar la señora Maria Teresa Gancino por ser ella quien lo suscribe.

La señora Presidente dispuso tratar el segundo punto del orden del día:

2 Conocer y resolver sobre la propuesta de la administración para la escisión de la compañía y creación de una nueva, a denominarse ELITEDETALLES CIA LTDA, las bases de operación, y emitir si fuera el caso el acuerdo de escisión.

La señora Gerente General explicó a los socios la conveniencia de que la compañía Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda., se escinda para formar una nueva compañía de responsabilidad limitada a denominarse ELITEDETALLES CIA LTDA, dividiendo el patrimonio entre aquella y ésta, para que de la cuenta reservas de capital pasen a la nueva compañía la cantidad de ciento dos mil sesenta y cinco dólares, de los cuales ingresen a la compañía, resultante de la escisión, la cantidad de diez mil dólares como capital social; y la diferencia, esto es la cantidad de noventa y dos mil sesenta y cinco dólares, como reservas de capital, debiendo adjudicarse a la nueva compañía todos los activos -menos los bienes inmuebles- contra asunción de todos los pasivos, de manera que quede cubierto el excedente entre el patrimonio que reciba y el valor de los activos adjudicados.

La Señora Presidente pidió que se indique cual es el fundamento legal para así proceder.

La señora Gerente General dio lectura de los artículos 345 y siguientes de la Ley de Compañías.

La señora Llene Jordán Cansino pidió que se informe quienes serán los socios de la nueva compañía y como se integrará su capital social

La señora Gerente General respondió que serán socios de la nueva compañía resultante de la escisión los mismos socios de Maria Teresa Gancino Hallo C Ltda, a menos que expresen su voluntad de separarse; y que el capital social y reservas de capital provenientes de la división del patrimonio de esta compañía, se distribuirá y pertenecerá a los socios de la nueva compañía en exacta proporción a sus aportes en la compañía que se escinde, bajo el supuesto de que todos los socios de Maria Teresa Gancino Hallo C Ltda acepten ser socios de la nueva compañía.

La señora Presidenta pidió que previamente a formular el cuadro de integración social de la nueva compañía, los socios expresen su voluntad de ser socios de ella.

Todos y cada uno de los socios expresaron su voluntad de no separarse de Maria Teresa Gancino Hallo Cia Ltda, así como su decisión de ser socios de ELITEDETALLES CIA

LTDA, y tomar las participaciones que les corresponda en proporción a sus aportes en la compañía escindida, y pagarlas con imputación a sus derechos en la cuenta de reservas de capital de la cual se transferirán los fondos para integrar el capital social de la nueva compañía

La señora presidente pidió que se formule el cuadro de integración del capital social y reservas de la nueva compañía ELITEDETALLES CIA LTDA

La señora gerente general formuló y puso en conocimiento de la Junta General de Socios el siguiente cuadro de integración del capital social y reservas de ELITEDETALLES CIA LTDA

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES	RESERVAS DE CAPITAL	%
NANCY M. JORDAN GANCINO	8.992	8.992	82.784,84	89,92
MARIA TERESA GANCINO HALLO	1.000	1.000	9.206,50	10,00
LLENE G. JORDAN GANCINO	4	4	36,83	0,04
RODRIGO E. JORDAN GANCINO	4	4	36,83	0,04
TOTAL	10.000	10.000	92.065,00	100,00

El señor Rodrigo Jordán Gancino pidió que se indique cual será el monto de los activos que pasen a la nueva compañía resultante de la escisión, y cual el monto de los activos que queden en Maria Teresa Gancino Hallo Cia Ltda, y cual será el monto de los pasivos que asuma la nueva compañía y el monto de pasivos que quede en la compañía que se escinde.

La señora Gerente General informó que se adjudicaran activos a la nueva compañía por la cantidad de USD/ 818.421,08 dólares, que quedarán en la compañía escindida activos por USD/ 191.525,57 dólares, que la nueva compañía asumirá pasivos por US/ 716.356,08 y que quedará sin pasivos la compañía escindida; por lo que la compañía ELITEDETALLES CIA LTDA tendrá como activo total la cantidad de US/ 818.421,08 dólares frente a un pasivo y patrimonio de US/ 818.421,08

Después de discutirse ampliamente sobre la conveniencia de la escisión de la compañía, la señora Presidenta presentó el siguiente **ACUERDO DE ESCISION**, que la Junta General de Socios lo aprobó por unanimidad.:

**LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
MARIA TERESA GANCINO HALLO C LTDA,**

Considerando la conveniencia de la escisión de la compañía y que este acto societario esta autorizado y regulado por el artículo 345 y siguientes de la Ley de Compañías.

ACUERDA

A) ESCINDIR a Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda, a fin de crear una nueva compañía limitada denominada **ELITEDETALLES CIA LTDA**, sin perjuicio de que Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda., continúe subsistiendo con su misma

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

naturaleza, denominación, domicilio, objeto social, y según las estipulaciones de su Estatuto Social, sin modificación alguna.-

B) DIVIDIR EL PATRIMONIO de MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA. entre ésta y ELITEDETALLES CIA LTDA, para que de la cuenta reservas de capital de la compañía que se escinde, pase a la nueva compañía la cantidad de ciento dos mil sesenta y cinco dólares, de los cuales ingresen a la compañía, resultante de la escisión, la cantidad de diez mil dólares como capital social; y la diferencia, esto es la cantidad de noventa y dos mil sesenta y cinco dólares, como reservas de capital-

C) ADJUDICAR a la compañía ELITEDETALLES CIA LTDA, resultante de la escisión, por la cantidad de US/ 818.421,08 dólares, todos los activos de Maria Teresa Gancino Hallo Cia Ltda -menos los bienes inmuebles-, contra asunción, por parte de la nueva compañía, de todos los pasivos de Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda, que suman US/ 716.356,08 dólares, de manera que quede cubierto el excedente entre el patrimonio que reciba y el valor de los activos adjudicados.

D) FIJAR el capital social de la compañía ELITEDETALLES CIA LTDA en la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, proveniente de la división del patrimonio de la compañía escindida, capital que estará dividido y representado en diez mil participaciones sociales no negociables libremente, de un dólar de valor cada una, y disponer que se entreguen a los socios de Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda, que lo serán también de la compañía resultante de la escisión, participaciones pagadas- liberadas- de un dólar de valor cada una, y cuotas de participación en la cuenta de reservas de capital que se transfiera a la nueva compañía, en la misma proporción a su participación en el capital de Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda, y según el siguiente **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y RESERVAS DE ELITEDETALLES CIA LTDA**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES	RESERVAS DE CAPITAL	%
NANCY M. JORDAN GANCINO	8.992	8.992	82.784,84	89,92
MARIA TERESA GANCINO HALLO	1.000	1.000	9.206,50	10,00
LLENE G. JORDAN GANCINO	4	4	36,83	0,04
RODRIGO E. JORDAN GANCINO	4	4	36,83	0,04
TOTAL	10.000	10.000	92.065,00	100,00

E) SEÑALAR que, de conformidad con el artículo 351 de la ley de Compañías, la compañía ELITEDETALLES CIA LTDA responderá solidariamente por las obligaciones contraídas, hasta la fecha en que se perfeccione la escisión, por la compañía Maria Teresa Gancino Hallo Cia. Ltda y viceversa.

Se pasó a tratar el tercer punto del orden del día:

3.- Aprobado - si fuera el caso- el Balance General de Maria Teresa Gancino Hallo Cia Ltda, después de la escisión, y el balance general inicial de ELITEDETALLES CIA LTDA, compañía resultante de la escisión.

La señora Presidente dispuso que se presenten los indicados balances para conocimiento y resolución de la junta General de socios

La señora Gerente General presentó el Balance General de Maria Teresa Gancino Hallo Cia, Ltda, después de la escisión, y el balance general inicial de ELITEDETALLES CIA LTDA, ambos cortados al cinco de mayo del 2008, que se incorporan al expediente de la sesión, los mismos que fueron aprobados por unanimidad, pero con la abstención de la señora Maria Teresa Gancino por ser ella quien los suscribe.

Se paso a tratar el cuarto punto del orden del día:

4.- Aprobar, si fuera el caso, el estatuto social de ELITEDETALLES CIA LTDA.

La Junta General de Socios, después de conocer y discutir el proyecto presentado por la administración, por unanimidad aprobó el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE ELITEDETALLES CIA LTDA

Artículo Primero: Naturaleza, Denominación y Nacionalidad.- La sociedad se constituye bajo la forma de compañía de responsabilidad limitada, debiendo utilizar en todos sus actos la denominación ELITEDETALLES CIA LTDA.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y se sujetará a las leyes de la República del Ecuador, especialmente a las disposiciones de la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.- **Artículo Segundo: Domicilio y Duración.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde su inscripción en el registro mercantil de Quito.- **Artículo Tercero: Objeto Social.** - La finalidad que tendrá la compañía es la realización de todo acto de comercio permitido por la ley, especialmente: a) la importación; distribución; compraventa al por mayor; venta directa a consumidores; y consignación de cualquier clase de mercaderías, particularmente textiles, prendas de vestir y sus accesorios, calzado, bisutería, y artículos similares; y b).- la representación de fabricantes, productores o comerciantes del exterior.- Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos o no prohibidos por la Ley que tengan relación directa con su finalidad; inclusive participar en otras compañías mercantiles que tenga por objeto social fines similares o complementarios. - **Artículo Cuarto: Capital y Participaciones .-** El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales no negociables libremente, de un dólar de valor cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el número de participaciones que le correspondan en virtud del aporte. Los certificados de aportación serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. La cesión de participaciones de un socio, sólo podrá hacerse por escritura pública y previa autorización unánime de los demás socios. Los socios responderán por los negocios sociales sólo hasta el monto de sus aportaciones.- **Artículo Quinto: Aumento de Capital o su Disminución.** El capital social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital.- La Junta General de Socios acordará el aumento de capital o su disminución, así como la capitalización de sus reservas, o de sus utilidades no distribuidas.- **Artículo Sexto: Gobierno y**

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VICES-MA NOVENA

Administración.- La compañía se gobernará por la junta general de socios y será administrada por el presidente, y por el gerente general.- **Artículo Séptimo: De la junta general de socios.** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma. **Artículo Octavo: Clases de Juntas.-** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, y cualquier otro puntualizado en el orden del día y expresado en la convocatoria.- Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Noveno: Convocatorias.-** Las juntas generales serán convocadas por el gerente general de la compañía, o por quien haga sus veces y se harán con ocho días de anticipación, mediante comunicaciones que se enviarán a las direcciones registradas por los socios, quienes para constancia de haber sido convocados suscribirán en la copia de la comunicación que reciban. Si por cualquier causa no lo hicieran, suscribirán dos testigos en lugar del socio, acreditando el hecho de haberse entregado la convocatoria en el lugar registrado por el socio.- **Artículo Décimo: Quórum.** Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la porción del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. El quórum indicado se requerirá aún para que la junta general ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución y en general cualquier modificación de los estatutos.- **Artículo Décimo Primero: Instalación .-** Declarada instalada la junta general de socios, el secretario de la junta formará lista de los asistentes.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo reemplace.- A falta de éstos, por cualquiera de los socios designado por mayoría simple de votos - Actuará como secretario el gerente general de la compañía y a su falta se designará secretario ad-hoc.- **Artículo Décimo Segundo: Toma de Decisiones.-** Los socios tendrán tantos votos cuantas sean sus participaciones, pues cada participación da derecho a un voto .- Los socios pueden acudir a las juntas representados por otra persona mediante una carta-poder dirigida al presidente o al gerente general, o representado por apoderados generales o especiales. Las decisiones de la junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos del capital concurrente a la reunión salvo cuando la Ley exija mayor votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De producirse un empate en la votación, la proposición se considerará negada, pero se podrá en este caso, reconsiderar el asunto por una sola vez, en sesión distinta inmediata posterior, convocada para el efecto.- **Artículo Décimo Tercero: Atribuciones de la junta general de socios .-** La junta general de socios tiene competencia para a).- Conocer, discutir y resolver lo que corresponda, sobre el informe anual que presente el gerente general de la compañía; así como acordar la política general de los negocios sociales. b).- Pronunciarse sobre el balance general y destinar las utilidades a propuesta del gerente general de la compañía, previa deducción de las reservas establecidas por Ley , y de las voluntarias que se hubieran acordado por la junta general de socios; c).- Fijar las reservas y el modo de formarlas; d).- Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los socios al

respecto; m e).- Nombrar y remover al presidente de la compañía, y al gerente general, así como fijar sus remuneraciones. f).- Pronunciarse acerca de las responsabilidades de los administradores de la compañía, de conformidad con la Ley. g).- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la compañía y aprobar presupuestos especiales para la ejecución de programas y proyectos específicos, a propuesta del gerente general; h).- Autorizar cualquier egreso de fondos cuando la cuantía fuere superior a la mitad del capital social, excepto cuando se trate del egreso de fondos en ejecución del presupuesto previamente aprobado por la junta general de socios; i).- Autorizar la constitución de gravámenes, la obtención de créditos y la adquisición o enajenación de inmuebles cualquiera fuere su cuantía. j).- Disponer, cuando se estime conveniente la fiscalización de la compañía; y conocer y resolver sobre el o los informes que presente el fiscalizador; k).- Resolver sobre la fusión, liquidación y reactivación de la compañía; l).- Resolver sobre la modificación de los Estatutos Sociales, o interpretarlos; y ll).- Las demás señalados en la Ley o en estos Estatutos.- **Artículo Décimo Cuarto: Actas.**- Al concluir el conocimiento de los asuntos que constituyan el orden del día, la junta general de socios entrará en receso, para que quien hubiese actuado como secretario, elabore una acta de sesión, la misma que la suscribirá con el presidente de la compañía, una vez aprobada por la junta, que para esto se reinstalará terminado el receso.- **Artículo Décimo Quinto: Del Presidente.** El presidente de la compañía quien podrá o no ser socio, lo será también de la junta general de socios, y será nombrado por este órgano, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Corresponden al presidente las siguientes funciones y deberes: a) Presidir las reuniones de la junta general de socios; b) Vigilar el cumplimiento del estatuto social; c). Supervisar el desenvolvimiento de los negocios; d). Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el gerente general; y, e).- Las demás señaladas en la ley o en estos estatutos.- **Artículo Décimo Sexto: Del Gerente General.**- El gerente general de la compañía, quien podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por la junta general de socios, para un período de dos años, pero podrá ser reelegido en sus funciones. - Son funciones del gerente general: a).- Administrar la compañía y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, pero con las limitaciones que establece el presente estatuto ; b).- Convocar a sesiones de junta general de socios, ordinarias o extraordinarias; c).- Nombrar y remover al personal de empleados de la compañía, previa autorización del Presidente; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; e).- Presentar a la junta general ordinaria el informe anual sobre el estado de la compañía, el balance general anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y el presupuesto general anual; así como presentar a la junta general de socios, cuando fuere del caso, los presupuestos especiales para programas y proyectos específicos; f).- Suscribir las actas de sesión de las juntas generales en las que actúe como secretario; y los certificados de aportación conjuntamente con el presidente; g).- Suscribir conjuntamente con el presidente de la compañía cualquier tipo de contratos que establezcan obligaciones para la compañía, con las limitaciones determinadas por la ley, y con la autorización de la junta general de socios cuando se trate de los asuntos a que se refiere el artículo décimo tercero literal i) de éstos estatutos, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; i).- Resolver todo asunto que no compete a la junta general de socios o al presidente; j).- Asumir la responsabilidad derivada de las obligaciones que la Ley o el contrato social le impongan; y las contempladas en la ley para los mandatarios; k).- Asumir la responsabilidad solidaria para con la compañía y terceros, según lo dispuesto en el artículo ciento veinte y ocho de la Ley de Compañías; l). - Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y por la

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

Ley de Compañías, especialmente el libro de actas de junta general, y el libro de socios y participaciones sociales; m).- convocar a la junta general de socios cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva lo conveniente; n). Proceder a la liquidación de la compañía en caso de disolución cuando no se hubiere designado liquidador; ñ).- Continuar en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiese concluido el plazo para el que fue designado hasta cuando el sucesor tome posesión del cargo; o).- Abstenerse de realizar operaciones ajenas al objeto social de la compañía, así como negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía que administra; y, p).- Ejercer las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley o en el presente estatuto.

-Artículo Décimo Séptimo : Subrogación al Presidente o al Gerente General. - El gerente general subrogará al presidente de la compañía, y viceversa el presidente subrogará al gerente general, en casos de ausencia o impedimento, temporal o definitivo, de uno de ellos; y ejercerá las funciones del subrogado hasta cuando retorne el titular, se supere el impedimento, o se nombre nuevo titular.

- Artículo Décimo Octavo: Requisitos para ser gerente general. Para desempeñar el cargo de gerente general se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no hallarse incurso en las prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio establece.

- Artículo Décimo Noveno: Designación inmediata de cargos vacantes. - En caso de quedar vacante definitivamente el cargo de presidente de la compañía, o de gerente general, deberá en lo diez días siguientes a producida la vacante, convocarse por el gerente general o por quien estuviere haciendo sus veces, a junta general extraordinaria de socios para que designe al administrador que faltare, por el tiempo necesario para completar su período estatutario.

- Artículo Vigésimo: De la Fiscalización. - Para practicar la fiscalización de la compañía, cuando lo decida la junta general de socios, se designará por ésta un fiscalizador que durará un año en el ejercicio de su cargo. Son deberes y atribuciones del fiscalizador los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

- Artículo Vigésimo Primero: Representación Legal. La representación legal de la compañía la tiene el Gerente General, o quien estatutariamente lo subroge. El representante legal podrá intervenir en juicio, ya sea como actor o como demandado, así como en diligencias preparatorias, y en general en todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa.

- Artículo Vigésimo Segundo: Reparto de Utilidades - Reserva Legal. - Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones. Sólo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del balance anual y luego de formar la reserva legal y las voluntarias que se hubieren acordado por la junta general, y hacerse las deducciones previstas en la Ley. La reserva legal se formará tomando un cinco por ciento de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, hasta alcanzar por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.

- Artículo Vigésimo Tercero: Disolución Anticipada. - La compañía se disolverá antes del término de duración establecido en el artículo segundo por las siguientes causas: a).- Imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; b).- Pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social; c).- Por fusión a otra compañía; d).- Por Acuerdo de los socios tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e).- Por traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f).- Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado; g).- Por cualquier otra causa establecida en la Ley de Compañías.

- Artículo Vigésimo Cuarto: Designación de Liquidador. - De producirse la liquidación de la compañía, se agregará a la denominación las palabras "en liquidación", quedando desde el momento de declaración de liquidación limitadas las facultades de los administradores ordinarios. La junta general de socios determinará las facultades de las que gozará el

liquidador, debiendo incluirse entre ellas las determinadas en la Ley de Compañías.- En la liquidación se estará a lo dispuesto por esta Ley - **Artículo Vigésimo Quinto.- Reforma de los Estatutos.**- Toda reforma o interpretación de los presentes Estatutos será resuelta por la Junta General de Socios.- El gerente general elevará a escritura pública la minuta que contenga las reformas o interpretación del estatuto social, debiendo regir desde la fecha en que se inscriba la escritura en el registro mercantil.- (Hasta aquí el Estatuto Social).

Se paso a tratar el quinto y último punto del orden del día.

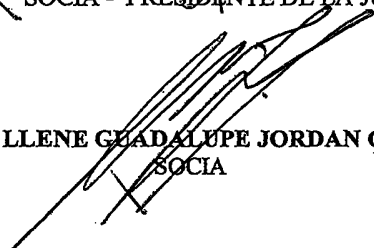
La Junta General de Socios por unanimidad autorizó a la Gerente General de Maria Teresa Gancino Hallo Cia Ltda , para que otorgue la escritura de escisión y creación de ELITEDETALLES CIA LTDA, a efectos de su aprobación por la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

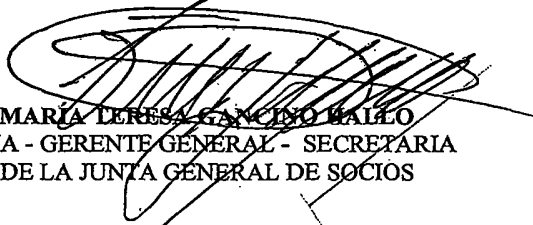
Después de lo cual y habiéndose resuelto todos los asuntos para los cuales se constituyó la Junta General de Socios, la señora Presidenta declaró la sesión en receso hasta que se elabore el acta.

Elaborada el acta, se reinstaló la sesión con las mismas personas presentes al inicio, y después de leerse esta acta, se la aprobó por unanimidad sin observaciones, se la suscribió por todos los socios, e inmediatamente luego, siendo las 11H45 horas, se levantó la sesión.


NANCY MARIZOL JORDAN GANCINO
SOCIA - PRESIDENTE DE LA JUNTA


RODRIGO EDUARDO JORDAN GANCINO
SOCIO


LLENE GUADALUPE JORDAN CANCINO
SOCIA


MARIA TERESA GANCINO HALLO
SOCIA - GERENTE GENERAL - SECRETARIA
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS


Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE GENERAL DE MARIA TERESA GANCINO		BALANCE GENERAL DE MARIA TERESA GANCINO	BALANCE INICIAL ELITEDETALLES
	HALLO CIA LTDA	AJUSTE POR LA	HALLO CIA LTDA.	CIA LTDA
	AL 05 DE MAYO 2008 ANTES DE ESCISION	ESCISION DE 05 DE MAYO 2008	AL 05 DE MAYO 2008 DESPUES DE LA ESCISION	AL 05 DE MAYO 2008
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
CAJA-BANCOS	9,331.47	9,331.47	0.00	9,331.47
INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	281,064.22	281,064.22	0.00	281,064.22
PAGOS ANTICIPADOS	21,177.38	21,177.38	0.00	21,177.38
INVENTARIOS	467,581.45	467,581.45	0.00	467,581.45
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	779,154.52	779,154.52	0.00	779,154.52
ACTIVO FIJO (NETO)				
TERRENO	48,151.45	0.00	48,151.45	0.00
EDIFICIO	112,264.59	0.00	112,264.59	0.00
INSTALACIONES	31,109.53	0.00	31,109.53	0.00
VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	0.00
MUEBLES Y ENSERES	21,920.93	21,920.93	0.00	21,920.93
EQUIPO DE OFICINA	1,611.28	1,611.28	0.00	1,611.28
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	5,169.93	5,169.93	0.00	5,169.93
EXHIBIDORES	7,133.43	7,133.43	0.00	7,133.43
OTROS ACTIVOS	1,297.80	1,297.80	0.00	1,297.80
OBRAS EN PROCESO	0.00	0.00	0.00	0.00
SOFTWARE DE COMPUTACIÓN	2,133.19	2,133.19	0.00	2,133.19
TOTAL ACTIVO FIJO	230,792.13	39,266.56	191,525.57	39,266.56
TOTAL ACTIVO	1'009,946.65	818,421.08	191,525.57	818,421.08

MARIA TERESA GANCINO HALLO
GERENTE GENERAL

PEDRO RAMOS MACIAS
CONTADOR GENERAL
MATRICULA N° 01161

NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE GENERAL MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA LTDA. AL 05 DE MAYO DEL 2008 ANTES DE LA ESCISION	AJUSTE POR LA ESCISION DE 05 DE MAYO 2008	BALANCE GENERAL MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA LTDA. AL 05-DE MAYO DE 2008 DESPUES DE LA ESCISION	BALANCE INICIAL DE ELITEDETALLES C. LTDA AL 05 DE MAYO DEL 2008
---------------------	--	---	---	---

PASIVO

PASIVO CORRIENTE				
OBLIGACIONES CON BANCOS	7,500.00	7,500.00	0.00	7,500.00
PROVEEDORES DEL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	632,857.08	632,857.08	0.00	632,857.08
TOTAL PASIVO CORRIENTE	640,357.08	640,357.08	0.00	640,357.08

PASIVO NO CORRIENTE

OBLIGACIONES BANCARIAS	45,000.00	45,000.00	0.00	45,000.00
CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	30,999.00	30,999.00	0.00	30,999.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	75,999.00	75,999.00	0.00	75,999.00

TOTAL DEL PASIVO	716,356.08	716,356.08	0.00	716,356.08
-------------------------	-------------------	-------------------	-------------	-------------------

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	3,000.00	0.00	3,000.00	10,000.00
RESERVA	886.95	0.00	886.95	0.00
RESERVA DE CAPITAL	198,664.36	102,065.00	96,599.36	92,065.00
APORTE PARA FUTURAS CAPITALIZ.	0.00	0.00	0.00	0.00
RESULTADOS AÑOS ANTERIORES	56,420.79	0.00	56,420.79	0.00
UTILIDADES DEL EJERCICIO	34,618.47	0.00	34,618.47	0.00
TOTAL PATRIMONIO	293,590.57	102,065.00	191,525.57	102,065.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1'009,946.65	818,421.08	191,525.57	818,421.08

MARIA TERESA GANCINO HALLO
GERENTE GENERAL

PEDRO RAMOS MACIAS
CONTADOR GENERAL
MATRICULA No 01161

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 388387

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
MARIA TERESA GANCINO HALLO COMPAÑIA LIMITADA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 27106 - 1986 RUC: 0990829918001

DIRECCIÓN: AV. BELGICA Y Y AV. ELOY ALFARO No.: 323 BARRIO: LA CAROLINA:

CIUDAD: QUITO

TELÉFONO: 2250668

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 08/10/2036

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2008

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 3,000.00

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Sr. Galo Avila Guevara
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 06/05/2008 11:44:38

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

galoa

Es compulsa de la copia que en 1-foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 6-MAYO-2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180088865-1

GARCINO HALLO MARIA TERESA

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

28 AGOSTO 1946

REG. CIVIL No 013841072-5

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI

1946

Firma del Cedulaado



REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO JORGE I. GALERO HIDALGO

COMERCIANTE

TEODORO GARCINO

ELIZABETH HALLO

QUITO

17/01/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION

17/01/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2700600

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

180088865-1 0236 15

GARCINO HALLO MARIA TERESA

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

28 AGOSTO 1946

REG. CIVIL No 013841072-5

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI

1946

Firma del Cedulaado

0338502

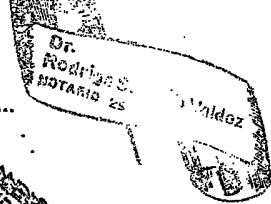
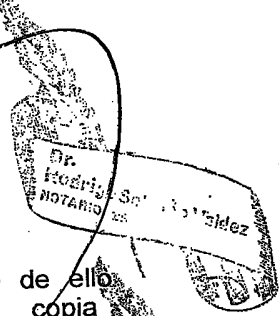
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a

08 MAYO 2008

EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



... ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 002492, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 09 de julio del 2008, fue aprobada la escritura pública de **ESCISION DE LA COMPAÑIA MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA. y CREACION DE LA COMPAÑIA: ELITEDETALLES CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el **06 de mayo del año 2008.** - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 15 de julio del año 2008.-



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA VIGESIMO NOVENO DE QUITO

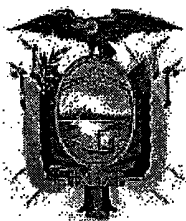


DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, de la Resolución - Nº 08.Q.IJ.002492, expedida el Quito el nueve de Julio del dos mil ocho, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Quito, aprobó la Escisión de la Compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA. y Creación - de la Compañía ELITEDETALLES CIA. LTDA., que contiene la presente copia.- Guayaquil, treinta de Julio del - dos mil ocho.- LA NOTARIA._



Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0018



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de julio del 2.008, bajo el número 3649 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 783 del Registro Mercantil de quince de abril de mil novecientos noventa y tres, a fs 1334, Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **ESCISIÓN** de la Compañía “**MARÍA TERESA GANCINO HALLO COMPAÑIA LIMITADA**”; y, la creación **POR EFECTO DE LA ESCISIÓN** de la Compañía “**ELIDETALLES CIA. LTDA.**”, otorgada el 06 de mayo del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 2139.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 39148.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYTOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-

